



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
17 JUN 2021	
Recibido	7.07
Exp. N°	43976

LA LEGISLATURA PROVINCIAL
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY

**Declárese Lenguas oficiales de Santa Fe
las QOM, Moqoit y Guaraní**

Artículo 1º: Declárense lenguas oficiales de la Provincia de Santa Fe, además del Castellano - Español a las de los Pueblos Preexistentes Qom, Mocoví y Guaraní, conforme las garantías establecidas por las Constituciones Nacional y Provincial (1957-1994) y normativas vigentes complementarias y concordantes.

El objetivo de la presente ley es promover, proteger y garantizar la protección de las lenguas de los pueblos indígenas preexistentes de la República Argentina reconocidos en la Constitución Nacional e instrumentos internacionales vigentes, con la intención de revalorizar sus derechos e instaurar de manera definitiva una educación intercultural bilingüe que facilite su inserción en la sociedad.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios que correspondan y el Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS), propenderá al reconocimiento efectivo, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los Pueblos enumerados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3º: Otórgase al IPAS la figura de organismo técnico político y de concertación, con el fin de lograr los objetivos previstos en el artículo anterior.

Artículo 4º: Los ciudadanos y ciudadanas de los tres Pueblos tendrán derecho a la utilización de su lengua en los distintos ámbitos del Estado Provincial. Al efecto, se instrumentarán las acciones de formación y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

capacitación de interpretación pertinentes, conforme lo establezca la reglamentación que se dicte.

Las lenguas nativas que se reconozcan en los términos de la presente ley son lenguas nacionales por su origen histórico y tienen la misma validez que el idioma español en el territorio, localización y contexto en el que se hablen. Es derecho de todo miembro perteneciente a una comunidad indígena poder comunicarse en su lengua propia en forma oral o escrita, sin restricciones en el ámbito público o privado, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y en cualquier otro ámbito o actividad.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo dispondrá en todos los ámbitos del Estado Provincial, la obligatoriedad de traducir los carteles identificatorios de todos los organismos públicos, en las lenguas Qom, Moqoit y Guaraní, incluidas las páginas web provinciales y municipales. Asimismo, difundir en las lenguas nativas de los beneficiarios, las políticas públicas dirigidas a una determinada comunidad.

Artículo 6°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y en coordinación con los Poderes Legislativos, Judicial, organismos autárquicos y descentralizados, implementará paulatina y progresivamente los planes y programas de capacitación y habilitación lingüísticas de los agente públicos y para traducción de la normativa vigente, a efectos de lograr la igualdad plena de los ciudadanos y ciudadanas en lo relativo a deberes y derechos lingüísticos en todos los ámbitos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos del Frade
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de Ley es ingresado nuevamente, con la insistente necesidad de reconocer, visibilizar y generar nuevos derechos a las naciones y pueblos originarios, en particular los que habitan Santa Fe. Reconociendo nuestros orígenes y la diversidad que hoy nos define como pueblo santafesino.

La organización civil "Latinoamérica Habla" es una de las impulsoras de este proyecto, y dio lugar a la primera presentación, con el expediente de esta Cámara N° 36713.

Pretendemos incentivar el uso de las lenguas consideradas indígenas en la provincia de Santa Fe, así como la difusión de estas lenguas en la sociedad en general, en pos de promover, proteger y garantizar el respeto por las culturas preexistentes a la colonización española en nuestro territorio. Debido a la pérdida de identidad lingüística que se presenta en la Argentina y en el marco de la declaración del 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas por la UNESCO (ONU) se plantea la promoción del derecho al lenguaje a fin de concientizar, sobre el grave peligro de extinción que corren las lenguas indígenas del mundo.

Nuestro país y la provincia de Santa Fe no son ajenos a este fenómeno. Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Pueblos Originarios (INDEC) de 2010, el 1,5% de la población de la provincia de Santa Fe se reconoce indígena; se trata de 48.265 personas. El 29,3% de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

esos 48.265 habitantes se autorreconoció perteneciente a la comunidad qom, el 27,9% al mocoví y el 11,9% al guaraní. Es decir, **los pueblos indígenas con mayor presencia demográfica en la provincia de Santa Fe son los Qom (14.089 habitantes), los mocovíes (13.466 habitantes) y guaraníes (5743 habitantes)**. En el 2001 este valor fue del 2,02%. Lo cual revela una notable disminución en la población indígena de la provincia de Santa Fe.

Si bien el RECA (Registro Especial de comunidades Aborígenes de Santa Fe) da cuenta de que la diversidad es aun mayor, ya que habitan también aquí personas de las naciones Mapuche, Kolla, Wichi, Diaguitas y Corunda, entendemos que la declaración, en principio, de las tres lenguas mencionadas es un avance contundente en los objetivos propuestos.

Es derecho de todo miembro perteneciente a una comunidad indígena poder comunicarse en su propia lengua en forma oral o escrita, sin restricciones en el ámbito público o privado, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y en cualquier otro ámbito o actividad.

Este proyecto de ley, pretende facilitar el acceso de las comunidades indígenas a la salud, educación, y otras campañas de comunicación estatal. Disponiendo en Centros de Salud y Centros de Convivencia Barrial, campañas en su lengua garantizaría que la población acceda a este tipo de comunicaciones públicas.

Además, ampliaría las posibilidades laborales de la comunidad en las 22 escuelas bilingües de la provincia de Santa Fe. Por otro lado, es imprescindible que el poder judicial cuente con traductores de lenguas indígenas cada vez que una persona de la comunidad se encuentre envuelta en un proceso judicial, garantizando el completo entendimiento de su situación particular.

Es válido mencionar antecedentes nacionales en la oficialización de lenguas indígenas como es el caso de la provincia de Chaco con la Ley Nro.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

6604, por medio de la cual se reconoce oficialmente las lenguas QOM, Mocovi y Wichi.

Por todo lo expuesto, le pido a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial